



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 1900.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA REDUCCIÓN DE LA CARGA HORARIA DE PROFESIONALES MÉDICOS CON CARGOS PERMANENTES Y/O CONTRATADOS EN DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 14 de junio de 2021.

VISTO:

La Nota DGDS y RS N° 280/2021, a través de la cual, la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud, informa a la Dirección General de Recursos Humanos que seis establecimientos de salud, se encuentran en condiciones de implementar la carga horaria de 12 (doce) horas semanales por vínculo, para los profesionales médicos con cargos permanentes y/o contratados que presten servicios en dichos Hospitales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución D.G.RR.HH. N° 265/2012 de fecha 02 de febrero de 2012 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LA CARGA HORARIA Y JORNADAS LABORALES PARA PROFESIONALES MÉDICOS CON CARGOS PERMANENTES Y/O CONTRATADOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", se definen y reglamentan las cargas horarias y las jornadas de trabajo según las necesidades de cada servicio, para los profesionales médicos con cargo permanente y personal contratado en general del MSPyBS.

Que, en ése sentido, el Art. 2° de la citada Resolución, establece que: *"..la carga horaria será asignada por cada vínculo permanente o contratado, en la siguiente modalidad: *Primer vínculo: 24 horas semanales; *Segundo vínculo: 12 horas semanales; *Tercer vínculo: 12 horas semanales..."*

Que, mediante Nota DGDS y RS N° 280/2021, la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud ha informado a la Dirección General de Recursos Humanos que: *"..conforme a las notas de seis establecimientos en esta primera etapa, informan que se encuentran en condiciones de realizar la disminución de carga horaria establecida, aprueban la propuesta de reducción de carga horaria a 12 (doce) horas semanales por vínculo, para los profesionales médicos con cargos permanentes y/o contratados que presten servicios en los Hospitales..."*

Que, la Constitución Nacional en el Art. 242° "DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MINISTROS", prescribe: *"Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan las políticas relativas a las materias de su competencia. Son solidariamente responsables de los actos de gobierno que refrendan. Anualmente, presentarán al Presidente de la República una memoria de sus gestiones, la cual será puesta a conocimiento del Congreso"*.

Que, resulta necesario emitir el Acto Administrativo que disponga la reducción de la carga horaria de los profesionales médicos con cargos permanentes y/o contratados en los siguientes servicios: Hospital General del Dpto. de San Pedro Paraguay Corea, Hospital Distrital de San Estanislao, Hospital Regional de San Pedro del Ycuamandiyú - dependientes de la II Región Sanitaria San Pedro; Hospital Materno Infantil San Pablo; Hospital Psiquiátrico; y en el Hospital Regional de Caacupé de la III Región Sanitaria Cordillera.

Que, el Decreto N° 21.376/98, en el Artículo 20, faculta al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, a ejercer la administración de la Institución, como ordenador de gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 1900

POR LA CUAL SE DISPONE LA REDUCCIÓN DE LA CARGA HORARIA DE PROFESIONALES MÉDICOS CON CARGOS PERMANENTES Y/O CONTRATADOS EN DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 14 de junio de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE**

- Art. 1º** Disponer la reducción de la carga horaria a **12 (doce) horas semanales** por vínculo, para los profesionales médicos con cargos permanentes y/o contratados que prestan servicios en el Hospital General del Dpto. de San Pedro Paraguay Corea, en el Hospital Distrital de San Estanislao, en el Hospital Regional de San Pedro del Ycuamandiyú de la II Región Sanitaria San Pedro; en el Hospital Materno Infantil San Pablo; en el Hospital Psiquiátrico; y en el Hospital Regional de Caacupé de la III Región Sanitaria Cordillera, por un período de prueba de 3 (tres) meses, computados a partir de su implementación y conformidad de los afectados, con el fin de comprobar que dicha medida no perjudica su funcionamiento.
- Art. 2º** Establecer que aquellos profesionales médicos con cargos permanentes y/o contratados, cuyas antigüedades en la Institución, sean menor a 5 (cinco) años, deberán cumplir la carga horaria de 24 horas semanales, estipuladas en la Resolución D.G.RR.HH. N° 265/2012.
- Art. 3º** Disponer que no podrán acogerse a lo dispuesto en esta resolución, aquellos profesionales médicos con cargos permanentes y/o contratados, trasladados (por resolución ministerial) a los siguientes servicios del MSPyBS: Hospital General del Dpto. de San Pedro Paraguay Corea, Hospital Distrital de San Estanislao, Hospital Regional de San Pedro del Ycuamandiyú – dependientes de la II Región Sanitaria San Pedro; Hospital Materno Infantil San Pablo; Hospital Psiquiátrico; y al Hospital Regional de Caacupé de la III Región Sanitaria Cordillera, posterior a la emisión de la presente resolución, debiendo los mismos, mantener la misma carga horaria que tenían antes de ser trasladados a los referidos servicios.
- Art. 4º** Determinar que no podrán acogerse a lo dispuesto en esta resolución, los profesionales médicos contratados por contingencia.
- Art. 5º** Encargar a las Autoridades de los servicios afectados, a garantizar el buen funcionamiento de las prestaciones de servicios por parte de los profesionales afectados con esta Resolución.
- Art. 6º** Encomendar a la Dirección General de Recursos Humanos, arbitrar los mecanismos administrativos correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de esta Resolución.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 1900

POR LA CUAL SE DISPONE LA REDUCCIÓN DE LA CARGA HORARIA DE PROFESIONALES MÉDICOS CON CARGOS PERMANENTES Y/O CONTRATADOS EN DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 14 de junio de 2021.

Art. 7º Disponer que la reducción de la carga horaria establecida en el Artículo 1º de la presente, en ningún caso conllevará a la contratación de nuevos vínculos para cubrir las eventuales brechas que pudieran ocasionarse con dicha reducción.

Art. 8º Establecer que una vez transcurrido el plazo fijado en el Artículo 1º de esta Resolución, la reducción de la carga horaria tendrá carácter definitivo en el servicio, en el supuesto de comprobarse que su funcionamiento no se vio afectado.

Art. 9º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS.
MINISTRO**